1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS	La Fiscalía General de la Nación- Seccional de Fiscalías de Medellín, requiere La Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín y la Policía Judicial CTI, tiene como función principal la de investigar toda aquella conducta humana que atenta contra el orden legalmente establecido, para ello requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín y CTI. De conformidad con lo anterior, en la SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCIDENTAL, existe la necesidad de realizar la renovación de la suscripción de la revista construdata, para la unidad de lavados activos y la sección de construcciones de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, documento indispensable de información y actualización que sirve de apoyo y fuente logística en la Subdirecciones. Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que los servidores responsables; mediante oficio solicitan la autorización respectiva renovación de la revista construdata y que a la fecha, se cuenta con recurso presupuestal, para atender las necesidad del servicio, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la contratación del servicio relacionado. Aspecto que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, suscribiendo orden de prestación de servicios que permitan el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada. El Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución Nro. 02406 de Julio 04 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, *y* demás Decretos reglamentario" *y* Resolución Nro. 0-1345 del 31 de Julio de 2014 "*Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación*", y las demás disposiciones que la modifiquen, aclaren, deroguen y las que le sean contrarias, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Que dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2024, fue asignado presupuesto, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

<table>
<tr><td></td><td>Para la vigencia del 2024 a través de la Resolución 10585 del 31 de diciembre de 2023, fue asignado un rubro para OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Rec-10 ítem - DIAROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, PUBLICADOS MENOS CUATRO VECES POR SEMANA, por valor de SEICIENTOS DOS MIL MCTE ($602.000.00), presupuesto apropiado para atender el servicio de la renovación de la revista construdata.</td></tr>
<tr><td>1.2
ANTECEDENTES CONTRACTUALES</td><td>La Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental al día de hoy ha celebrados procesos contractual con el Legis SA, que prestan el servicio de Revista Construdata publicación de las todas las actividades de noticias, con las siguientes orden de prestación de servicios:
<table>
<tr><td>Modalidad contractual:</td><td>Contratación Directa</td><td>Contratación Directa</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>Legislación Económica SA</td><td>Legislación Económica SA</td></tr>
<tr><td>OPS No.:</td><td>031 del 03 de Agosto de 2016</td><td>030 del 04 de Septiembre de 2017</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>Orden de prestación de servicios de renovación de dos (2) suscripciones de la revista construdata para la unidad de lavados de activo y sección de construcciones</td><td>Orden de prestación de servicios de renovación de dos (2) suscripciones de la revista construdata para la unidad de lavados de activo y sección de construcciones</td></tr>
<tr><td>Valor total:</td><td>$598.200.00</td><td>$540.000.00</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Modalidad contractual:</td><td>Contratación Directa</td><td>Contratación Directa</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>Legislación Económica SA</td><td>Legislación Económica SA</td></tr>
<tr><td>OPS No.:</td><td>031 del 13 de Agosto de 2019</td><td>015 del 06 de Abril de 2021</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>Orden de prestación de servicios de renovación de dos (2) suscripciones de la revista construdata para la unidad de lavados de activo y sección de construcciones</td><td>Orden de prestación de servicios de renovación de dos (2) suscripciones de la revista construdata para la unidad de lavados de activo y sección de construcciones</td></tr>
<tr><td>Valor total:</td><td>$600.000.00</td><td>$ 630.000.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	<table><tr><td>Modalidad contractual:</td><td>Contratación Directa</td><td></td></tr><tr><td>Contratista:</td><td>Legislación Económica SA</td><td></td></tr><tr><td>OPS No.:</td><td>0020 del 26 de Julio de 2022</td><td></td></tr><tr><td>Objeto:</td><td>Orden de prestación de servicios de renovación de dos (2) suscripciones de la revista construdata para la unidad de lavados de activo y sección de construcciones</td><td></td></tr><tr><td>Valor total:</td><td>$665.800.00</td><td></td></tr></table> <table><tr><td>Modalidad contractual:</td><td>Contratación Directa</td><td></td></tr><tr><td>Contratista:</td><td>Legislación Económica SA</td><td></td></tr><tr><td>FGN-RNOCC-</td><td>0039-2023 del 20 junio de 2023</td><td></td></tr><tr><td>Objeto:</td><td>Orden de prestación de servicios de renovación de dos (2) suscripciones de la revista construdata para la unidad de lavados de activo y sección de construcciones</td><td></td></tr><tr><td>Valor total:</td><td>$561.800</td><td></td></tr></table>
1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD	PROSPERTECH S.A, en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales es la entidad que en el mercado tiene solo el servicio de esta revista. Que la Unidad de lavados de activos de la policía judicial del CTI y la sección de construcciones de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, requieren el servicio de renovación de la suscripción de la revista construdata, con el objeto de suministrar información estadística y de interés para el cumplimiento de la misión de la Entidad, como es ejercer la acción penal y elaborar y ejecutar la política criminal del Estado, garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal y por último, generar confianza y seguridad jurídica en la sociedad, mediante la búsqueda del a verdad, la justicia y la reparación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Ley 1150 de 2007. *"Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:* *(…)* *Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *…h-) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* Este tipo de contratos fueron reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los siguientes términos: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".* Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Fiscalía General de la Nación, por consiguiente es menester adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento con PROSPERTECH S.A.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	*Servicio renovación la revista construdata*	*2*	*2*	*2*	*0*

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no ser realizada la adquisición del bien o servicio del presente estudio, se estaría incurriendo en un incumplimiento a la obligación que el parágrafo del artículo 36 dela Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" señala que "...a efectos de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

Los servicios adquiridos se desarrollaran en la ciudad de Medellín y serán entregados en la Carrera 64 C Nro. 67-300 Bloque C Piso 3 –Sede Caribe

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere Contratar por el término de doce (12) meses la compra virtual de la revista construdata, para la unidad de lavado de activos de la Policía Judicial del CTI y la Sección Construcciones de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, que requieren de este servicio logístico, el cual debe ser entregado en la siguiente Dirección: La entrega se hará mediante la entrega de un link de acceso por parte de PROSPERTECH S.A., que tendrá un usuario y contraseña que será entregado a delegado del C.T.I y al delegado del área de administración de sedes, quienes serán los responsables de controlar el acceso a la revista, cuya entrega de llevará a cabo de manera virtual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

NOMBRE DIRECCION	DIRECCION	CANT
Unidad lavados Activos del CTI	Entrega virtual, de parte del contratistaLegislación Económica SA	1
Sección Construcciones	Entrega virtual de parte del contratista Legislación Económica SA	1

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios ☐

Compraventa [X]

Suministro ☐

Obra ☐

Consultoría ☐

Arrendamiento ☐

Otra Cuál : _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
	N/A	N/A

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

_ Entregar el servicio de acceso a la plataforma con usuario y clave por los 360 dias del la renovación, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

2.5 . PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☒ No Requiere Acta de Inicio: ☐

Si "no" se requiere acta de Inicio: N/A

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____del mes de _____del año _____contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: _____

Y se entregará en la(s) ciudad(es): _____

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será de **trescientos días (360) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será desde **el día (1) del mes de Agosto del año 2024**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: **Medellín - Antioquia**.
Y se entregará en la(s) ciudad(es): **Medellín**

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** pagará al contratista el valor de la orden de prestación de servicios de la siguiente manera: **un pago anticipado**, una vez se haya recibido la factura y demás soportes. Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de recibo a satisfacción y la planilla del pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

Los pagos a que se obliga **la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos a que se obliga **la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

2.7. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la sección de construcciones de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES N/A

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Su causal se soporta en cuanto _____ (QUIÉN ES SU DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO Y CON QUÉ SE SOPORTA)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N/A

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"(...) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:..

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. ***(...)"***

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) ***(...)".***

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007000 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias

3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: (Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora) **N/A**

Dado que la naturaleza jurídica de (entidad pública contratista) _____, es pública, toda vez que de conformidad con (Ley de creación)_____

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, conforme la causal contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

3.4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio del Peñol Antioquia; y teniendo la urgencia de desocupar el bien inmueble, por petición del propietario, se pudo determinar que el inmueble con nomenclantura CARRERA 9N°10-100-96 en el Municpio de el Peñol Antioquia, satisface la necesidad de la entidad por cuanto el valor/m2 se encuentra ajustado, según sondeo de mercado realizado, además, cumple con las condiciones básicas de espacio, acceso, ubicación, habitabilidad e higiene.

3.5. CONTRATACIÓN DE PERITOS N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, en virtud de lo indicado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021, conforme la causal contemplada en el literal k) *La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el análisis del sector 0122-2024 y lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

DESCRIPCIÓN		VALOR
Contratar por el término de doce (12) meses la renovación del servicio de la revista construdata, para la unidad de lavados activos de la Sección de Policía Judicial del CTI y la sección de Construcciones de la Subdirecciones Regional de Apoyo.	SUBT	$ 602.000
	IVA	$0
	TOTAL	$602.000

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. A través de canales de consulta como la página del SECOP II, la oferta de productos y servicios disponibles de manera virtual, fue posible conocer de qué manera se puede satisfacer la necesidad.

Se ha identificado que no existe pluralidad de empresas que tengan la capacidad de proveer los bienes requeridos y se adelantó el estudio de precios de mercado con base en los valores expresados en las cotizaciones que fueron allegadas al grupo de análisis del sector económico y de los oferentes.

El resultado del estudio demuestra que no hay pluralidad de oferentes para adelantar el presente proceso, los cuales se rigen bajo la normatividad exigida, cuentan con amplia experiencia en el sector y cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas, lo cual permite garantizar que el negocio jurídico será adelantado de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva. Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones.

- El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

• Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.
• Para establecer el valor del mercado se utilizó la fórmula conocida como promedio
• Las publicaciones científicas se encuentran excluidas de IVA - Art. 478 del Estatuto Tributario, Art. 23 de la Ley 98 de 1993, Art. 70 y 71 de la Constitución Nacional, Art. 481 del E.T. modificado por el Art. 55 de la Ley 1607 de 2012.

Resultado del análisis de costos basado en proyección de costos históricos. Se realizó un análisis de costos históricos mediante consulta en las bases de datos SECOP, relacionadas con contratos celebrados.

AÑO	PRECIO	PROMEDIO
2016	$ 598.200	
2017	$ 540.000	
2019	$ 600.000	
2021	$ 630.000	
2022	$ 665.800	
2023	$ 668.542	
SUTOTAL		$ 301.000
Vlr IVA 19%		
TOTAL		$ 602.000

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5). Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA ESPECIALIZADA CONSTRUDATA**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Fiscalía General de la Nación, por consiguiente es menester adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento con la empresa PROSPERTECH S.A.

4.1 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE **($ 602.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nro. 37324 DE MAYO 8 DE 2024**, expedido por la analista de presupuesto.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo A-02-02-01-003-002	10	$ 602.000.
Ítem- Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados por lo menos cuatro veces por semana A-02-02-01-003-002-04)		
(Inserte o elimine filas en caso de requerir)		
TOTAL		$ 602.000

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminació o liquidación si aplica (ver anexo matriz de riesgos).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **Fiscalía General de la Nación –Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental,** con **NIT. 800.187.597-1**, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	N/A	N/A
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N/A

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	*N/A*	N/A

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2024

Firma: _____
Nombre: **CARLOS MARTIN PATIÑO GRAJALES**
Cargo: Profesional Especializado I
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**
Cargo: Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.